



**CREENCIAS RELIGIOSAS DE LOS INGLESES EN CANARIAS  
(1587-1700)**

**MANUEL MORENO ALONSO**

«The web of our life is of a mingled  
yarn, good and ill together: our virtues  
would be proud, if our faults whipped  
them not, and our crimes would despair, if  
they were not cherished by our virtues».

W. SHAKESPEARE, *All's well that ends  
well*, Act 4, Scene 3.

Las islas Canarias, a diferencia de las tierras peninsulares de España, tuvieron una mayor posibilidad, durante la Edad Moderna, de estar en contacto con otros pueblos europeos. Su condición insular, en la ruta natural hacia las Indias, hizo de las Afortunadas un enclave fundamental de relaciones que no podían darse con el mismo carácter y espontaneidad en los demás territorios del Imperio. En el terreno de las ideas y creencias religiosas —fundamentales para la comprensión de los hombres en aquellos años de acendrada intolerancia— el archipiélago canario se convirtió en el único territorio español en el que la llegada de los extranjeros podía ser más natural (como amigos o enemigos) y por consiguiente, sus expresiones de religiosidad. De entre éstos fueron los ingleses quienes, por razones económicas, navales y militares, tuvieron un mayor contacto con el archipiélago siendo frecuente los casos de investigación de sus creencias religiosas por parte de la Inquisición insular. El estudio, a través de los procesos inquisitoriales, de dichas ideas y creencias constituye un aspecto fundamental de la mentalidad de la época de dos sociedades —la canaria, de una parte, y la inglesa, de otra— en contacto, bien diferentes.

## LAS FUENTES

El estudio de las ideas y creencias religiosas de los protestantes ingleses en las islas Canarias durante toda la Edad Moderna ha atraído, por su gran interés, la atención de algunos estudiosos españoles e ingleses aún cuando el núcleo de su preocupación no haya sido propiamente el análisis de su mentalidad religiosa<sup>1</sup>.

Las obras y escritos diferentes de los mismos escritores naturales del archipiélago, desde el siglo XVI al XIX, pueden arrojar luz sobre el particular tanto en lo que se refiere al mantenimiento de la ortodoxia católica como a las creencias de los forasteros existentes en las islas<sup>2</sup>. Ya en el siglo XVIII, el famoso e ilustre canario Viera y Clavijo en su *Historia General* de las islas, se preocupó de reseñar con minuciosidad algunos aspectos de la mentalidad religiosa de sus habitantes a partir de la composición de un catecismo, «a la verdad extremadamente sencillo pero muy acomodado a la capacidad de aquellos bárbaros», que siguió a la conquista<sup>3</sup>. En sus páginas son frecuentes las alusiones a los ataques ingleses en diferentes ocasiones, a la invasión de La Gomera por los hugonotes a partir de 1570<sup>4</sup>, a las frecuentes visitas de los hombres de Drake, que «quisieron tener trato con los naturales, so color de católicos e irlandeses»<sup>5</sup>, o a los diferentes capítulos de la historia religiosa del archipiélago, desde la religión de los primitivos canarios al establecimiento de la Inquisición<sup>6</sup>.

Pero es fundamentalmente la *Historia de la Inquisición en las*

1. En la nueva edición de la *Historia general de las Islas Canarias* de Agustín Millares Torres (Las Palmas, 1977) se alude a la existencia de dos grandes colecciones de manuscritos de la Inquisición que conserva el Museo Canario de Las Palmas: los fondos que desde el siglo XIX pasaron a su archivo y los que, llevados a Inglaterra por el Marqués de Bute, se adquirieron en 1957 (vol. IV, pag. 93).

2. Cfr. el *Ensayo de una bio-bibliografía de escritores naturales de las islas Canarias (siglos XVI, XVII, y XVIII)* de Agustín Millares Carlo. Madrid, 1932.

3. José Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Edición definitiva de Santa Cruz de Tenerife de 1950, bajo la dirección de Serra Ráfols, I, 290-291.

4. José de Viera y Clavijo, *op. cit.*, II, 422.

5. José de Viera y Clavijo, *op. cit.*, II, 426.

6. José de Viera y Clavijo, *op. cit.*, III. Todo este volumen (en la ed. de 1783, el tomo IV) está dedicado a la historia religiosa de las islas, desde la religión de los primitivos canarios y la predicación fabulosa de algunos santos al establecimiento de las distintas instituciones de la Iglesia con sus diferentes vicisitudes.



islas Canarias de Agustín Millares, publicada en Las Palmas en 1874, la primera en poner de relieve el papel destacado de los ingleses entre el número de los condenados por el Santo Oficio en el archipiélago. A fines de siglo, la adquisición de gran parte de los archivos originales del Santo Oficio canario por Lord Bute<sup>7</sup>, dió lugar a que algunos estúdiosos británicos, después de publicado el Catálogo de dichos documentos<sup>8</sup>, se interesaran por varios aspectos de la suerte de los súbditos ingleses en las islas a partir del siglo XVI. A los estudios básicos de Henry Charles Lea<sup>9</sup>, a comienzos de siglo, siguieron otras aportaciones de carácter más documental que analítico, entre los que se encuentran los extractos publicados por Alberti y Chapman<sup>10</sup> y la relación de judíos ingleses publicada por Lucien Wolf<sup>11</sup>. Con posterioridad, diferentes estudiosos canarios se han seguido ocupando de aspectos concretos de la religiosidad de los ingleses en las islas: En 1945, Antonio Rumeu de Armas publicaba la primera parte del proceso de Thomas Nichols en el Tribunal del Santo Oficio de las Palmas existente en el archivo del Museo Canario<sup>12</sup>.

7. El número de volúmenes comprados por el Marqués de Bute fue de 66, divididos en dos series, y consistente en 32 volúmenes de *Testificaciones*, 31 de *Procesos*, 6 de *Registros de Prisión y visitas*, y 7 de papeles misceláneos. En las islas quedaron un gran número de otros volúmenes conocidos como *causas*, que eran informes de juicios, y *Quemados* junto con una serie de *Libros de Cartas*.

8. Walter de Gray Birch, *Catalogue of a Collection of Original Manuscripts formerly belonging to the Holy Office of the Inquisition in the Canary Islands... With a notice of some unpublished records of the same series in the British Museum*. Edinburgh and London, 1903.

9. En primer lugar su *A History of the Inquisition of Spain* (4 vols., New York, 1906-1907) y, sobre todo, su *The Inquisition in the Spanish Dependencies (Sicily, Naples, Sardinia, Milan, The Canaries, México, Perú, New Granada)* New York, London, 1908, cap. V, págs. 139-190.

10. L. de Alberti, A. B. Wallis Chapman, *English merchants and the spanish Inquisition in the Canaries (Extracts from the archives in possession of the most Hon. the Marquess of Bute)*. Edited by the Royal Historical Society. London, 1912.

11. *Jews in the Canary islands. Being a calendar of Jewish cases extracted from the records of the Canariote Inquisition in the collection of the Marquess of Bute*. Translated from the Spanish and edited with an introduction and notes by Lucien Wolf. London, 1926. Se debe a Wolf el estudio del gran papel desempeñado por el canario Antonio Fernández Carvajal en la *Comunidad Marrana* de Londres aparte de otros parientes y correligionarios, todos ellos inmigrados de Canarias.

12. Cfr. *Los viajes de John Hawkins a América*. Sevilla, 1947, págs. 44-45; y las referencias contenidas en el vol. 1 de sus *Piraterías y ataques navales a las Islas Canarias*.



Sobre el mismo personaje —«mercader de azúcar, hispanista y hereje»— escribía años después una monografía Alejandro Cioranescu<sup>13</sup>. Y más recientemente, con el nuevo interés surgido por los distintos aspectos de la historia canaria, el estudio de los materiales archivísticos inquisitoriales (procesos, padrones de herejes, instrucciones, cartas a comisarios...) están dando lugar a una profunda renovación del conocimiento existente sobre las minorías religiosas extranjeras<sup>14</sup>. Simancas, como no podía dejar de ser, ofrece una amplia cantidad de materiales documentales relativos tanto a Inglaterra en general como a las Canarias de gran interés<sup>15</sup>.

#### LOS FONDOS DEL MUSEO BRITÁNICO

Aparte de las fuentes anteriores mencionadas para el estudio de la mentalidad religiosa de los ingleses en Canarias, especial interés ofrecen los fondos conservados en la *British Library*<sup>16</sup>. Entre los impresos se encuentra el raro ejemplar de la descripción del archipiélago, fechado en 1583, de Thomas Nichols<sup>17</sup>, en que se señala que «*but truth it is that the Spaniard first conquered these Islands with diverse english Gentlemen in their companie*»<sup>18</sup>, advirtiéndose el parecido de la isla de Tenerife con Inglaterra: «*and the land lyeth high*

13. Thomas Nichols, *mercader de azúcar, hispanista y hereje (con la edición y traducción de su «Descripción de las Islas Afortunadas»)*. La Laguna, 1963. La primera traducción castellana del texto inglés fue realizada por Buenaventura Bonnet Revelón, *Descripción de las Canarias en el año 1526, hecha por Thomas Nicols, factor inglés*, en «*Revista de Historia*», V (1933), 206-218.

14. Cfr. F. Fajardo Spínola, *Reducciones de protestantes al catolicismo en Canarias durante el siglo XVIII (1700-1812)*. Las Palmas, 1977.

15. Cfr. el Catálogo XVII del Archivo de Simancas, *Documentos relativos a Inglaterra (1254-1834)*, por Julián Paz y Ricardo Magdaleno. Madrid, 1947.

16. De ello me he ocupado con anterioridad en diferentes trabajos, especialmente en *Documentación para la historia de España durante el siglo XVIII en el Museo Británico*. En «*Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*», Madrid, 1981, págs. 919-930; y en mi libro, *Catálogo de manuscritos históricos andaluces del Museo Británico de Londres*. Sevilla, Ediciones Alfar, 1983.

17. *British Museum*. G. 7074. *A pleasant description of the Fortunate Ilandes, called the Ilands of Canaria, with their strange fruits and commodities. Verie delectable to read, to the praise of God*. Composed by the poore Pilgrimie. Imprinted at London by Thomas East, 1583.

18. *Ibidem*, pág. 7.



*in forme of a ridge of sowed lande in some parte of England*»<sup>19</sup>. En lo que se refiere a los fondos manuscritos, su relevancia para la historia del archipiélago ha sido puesta de relieve<sup>20</sup>. Especialmente interesante para el conocimiento de las creencias religiosas de los ingleses en las islas son los «Papeles y consultas del Consejo de la Inquisición» (1565-1718), que se encuentran en el Museo<sup>21</sup>.

Entre estos, destacan varios procesos de interés. El primero, de 1565, fue seguido contra John Sanders, un inglés vendedor de sardinas en la calle de Ferrerías, de Las Palmas, acusado de romper una imagen que estaba pegada en la pared de su casa<sup>22</sup>. En 1592 se siguió otro contra Bartolomé Coello, también inglés (de nombre Bartholomew Cowell), comerciante, natural de Barnstaple, preso por calvinista<sup>23</sup>. Años después, en 1604, se siguió otro contra Duarte (Edward) Monox, inglés, capitán del navío *Perocles*, llegado a Adeje con carga de azúcar, y que mantuvo puntos heréticos sobre las imágenes y el Papado, en conversaciones privadas y públicas<sup>24</sup>. En 1608, un sastre denunciaba al marinero Miguel Hernández, natural de San Juan del Puerto en el Algarve y vecino de Portsmouth en Inglaterra por haber abandonado su tierra dieciocho años antes y haber casado con una hereje en Inglaterra<sup>25</sup>. En 1624 comenzaba el proceso criminal «en causa de fe» contra Juan Tauar, mercader inglés residente en la isla de Tenerife, acusado de sostener que no es hereje el que no es católico romano<sup>26</sup>. A este siguen testimonios de cuatro procesos contra Henrique Ysan, mercader inglés residente en Tenerife<sup>27</sup>, y diversos autos referentes a ingleses de la misma isla canaria con motivo de sus creencias<sup>28</sup>. Por último, en 1699, se iniciaba el proceso contra Ed-

19. *Ibidem*, pág. 13.

20. Cfr. Eloy Benito Ruano, *Manuscritos canarios del Museo Británico*. «Anuario de Estudios Atlánticos» (1955), núm. 1, págs. 549-575.

21. Cfr. Enrique Llamas, *Documentación inquisitorial. Manuscritos españoles del siglo XVI existentes en el Museo Británico*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1975.

22. *British Museum*. MS. Eg. 1512, ff. 2-25.

23. *British Museum*. MS. Eg. 1512, ff. 26-51.

24. *British Museum*. MS. Eg. 1512, ff. 52-61.

25. *British Museum*. MS. Eg. 1512, ff. 63-123.

26. *British Museum*. MS. Eg. 1512, ff. 159-180.

27. *British Museum*. MS. Eg. 1512, ff. 182-228.

28. *British Museum*. MS. Eg. 1512, ff. 228-246.



mundo Smith, cónsul de la «Nación Ynglesa en la Ysla de Tenerife», acusado de coaccionar a los que se convierten al catolicismo<sup>29</sup>.



#### NOTAS PARA UN ESTUDIO DE MENTALIDAD RELIGIOSA

Como es bien sabido, el estudio de las llamadas *mentalidades colectivas* —no el mero análisis de una personalidad y de sus ideas, sino del sentir de la colectividad— constituye uno de los campos más cultivados por la historiografía actual<sup>30</sup>. En el caso concreto de la historia religiosa no son frecuentes los estudios sobre la mentalidad, el sentimiento, la práctica religiosa de las colectividades aún cuando a partir del siglo XVI la religión forma parte en Europa de la cultura popular<sup>31</sup>. Se conoce mucho mejor por razones fáciles de entender el problema de las creencias en los grupos minoritarios, cuya actuación fue más activa en tiempos de la Reforma, que en el sentir general aún cuando se olvide —como gustaba recordar Febvre— que la historia es obra de miles y miles de hombres, en cuyo grado de tensión, sentimientos y preocupaciones no debe de tenerse sólo en cuenta la acción o creencias de unos pocos a pesar de su mayor influencia y repercusión<sup>32</sup>. En el caso del presente estudio lo más interesante no son las grandes doctrinas teológicas más o menos aprendidas o practicadas sino las creencias vividas con mayor o menor duda o convencimiento, los juicios elementales que se emiten de manera sincera y rotunda sobre aspectos fundamentales del complejo religio-

29. *British Museum*. MS. Eg. 1512, ff. 247-489.

30. *Vid.* Georges Duby, *Histoire des mentalités*. En «L'Histoire et ses methodes», págs. 937-966. Cfr. Manuel Moreno Alonso, *La historia, hoy*. «Arbor» (1982), núm. 434, 151-172.

31. *Vid.* M. Despland, *La Religión en Occident. Evolution des idées et du vecu*. Quebec, 1979, pág. 307. De acuerdo con su tesis, el estudio de las nociones de fe, religión y de creencias permitirá entender en vivo la evolución de lo que propiamente constituyen problemas sociales muy vastos. No puede olvidarse que la Reforma no fue sólo un movimiento religioso de tipo teológico sino una honda transformación de las creencias religiosas a nivel popular.

32. Lucien Febvre, *Pour une Histoire à part entière*. Paris, ed. de 1982, págs. 834-843, en que se comentan las obras de Gabriel Le Bras, *Introduction à l'Histoire de la pratique religieuse en France* (1942) y Henri Bremond sobre *La Vile Chrétienne sous l'Ancien Régime* (1932).



so<sup>33</sup>. Lejos de nuestro propósito trazar un esquema sociológico o estadístico de la práctica religiosa de los «herejes» ingleses procesados por la Inquisición canaria. Nuestro interés se centra sobre todo en las ideas sencillas, ajenas de academicismo o escolasticismo teológico, de unos hombres concretos —representantes de miles de otros con creencias semejantes— que vivieron en un mundo de intolerancia en el que dieron testimonio de su fe y fueron víctima de sus creencias.

#### EL PROBLEMA DE LAS CREENCIAS ANTE LA PRÁCTICA DE LA RELIGIOSIDAD POPULAR

Con la Reforma, la nueva religiosidad informa todos los aspectos de la vida, desde el nacimiento hasta la muerte en todos los países de Europa occidental. Lo mismo en los protestantes que en los católicos, el cumplimiento de los distintos preceptos se cumplía con celo institucional (con frecuentes delaciones como sospechosos de herejía) que puede hacernos dudar de la sinceridad de aquel cristianismo que pudiera seguirse oficialmente en España o Inglaterra<sup>34</sup>. Calvinistas, anglicanos y católicos, a pesar de sus diferencias, se embarcan en una empresa comparable, sujeta a los mismos problemas y riesgos en el que la fe comporta inevitablemente un mínimo de opiniones y creencias ante las que se puede estar más o menos seguro, más o me

33. La dicotomía del problema ya fue hecho ver por el magistral trabajo de Lucien Febvre, *Le problème de l'incroyance au XVI siècle*. Paris, ed. 1942, aun cuando, en su libro, la falta de fe y de creencia religiosa queda demostrada más a nivel de las minorías cultas e intelectuales que en las populares. Por ello, de acuerdo con su autor, pretender hacer del siglo XVI un siglo escéptico, un siglo libertino y racionalista no es sino caer en el más grave de los errores e ilusiones (pág. 427).

34. Según Antonio Domínguez Ortiz, «no hay ningún trabajo sobre este tema, aunque sí abundan los datos para emprenderlo; de ellos se deduce la existencia de tres tipos fundamentales de comportamientos» en relación con la sinceridad religiosa de los españoles. El primero de ellos era el *indiferente*, que permanecía cristiano si ello no le producía gran molestia; el *renegado*, que llegaba a odiar a sus antiguos correligionarios y el que permanecía constante en su fe aunque fuese a costa de grandes contrariedades. En su opinión, este último tipo era el más frecuente, lo que demuestra que la religiosidad de los españoles no era un producto de la presión estatal y social, aunque ésta contribuyese a dar una sensación de uniformidad y monolitismo exagerada» (*El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. «Historia de España Alfaguara III». Madrid, 1973, pág. 230). De acuerdo con el caso de Canarias otro tanto puede afirmarse para los protestantes ingleses.



nos sinceramente convencido<sup>35</sup>. La religión —Chaunu ha hablado de la «aculturación de la fe»— se convierte en un *orden público*, inseparable de la moral, de las buenas costumbres y de la misma razón de Estado, lo que explica las distintas ortodoxias oficiales de las Iglesias y su influencia en los súbditos del Estado<sup>36</sup>. Por supuesto que las creencias variaban según el grado de cultura religiosa de los súbditos sin dejar de ser frecuente los casos de completa ignorancia<sup>37</sup>, aún cuando en el caso de la documentación canaria se pone de manifiesto la existencia, al menos, de un fuerte sentimiento o conciencia religiosa tanto por parte de los protestantes ingleses acusados como por la de los testigos canarios delatores o inculpadores<sup>38</sup>.

Las creencias<sup>39</sup> constituyen un todo distinto del grado de cultura teológica o religiosa, de la misma manera que son diferentes la prác-

35. Cfr. Pierre Chaunu, *Le temps des Réformes. La crise de la Chrétienté. L'éclatement 1250-1550*. Paris, 1975, pág. 396.

36. En 1613 el P. Francisco Suárez, J. I. publicaba en Coimbra su famosa *Defensa de la fe católica y apostólica contra los errores del anglicanismo* como ejemplo de esta extremo (Cfr. la nueva edición del Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970). Otro tanto puede decirse de la numerosa publicística inglesa de este carácter (Cfr. la *Biblioteca Britannica* de Robert Watt, Edinburgh, 1824, 4 vols. para ver los títulos sobre materia religiosa aparecidos sobre el particular).

37. Particularmente durante el siglo XVII, el Parlamento se preocupó por hacer extensiva la educación religiosa entre los súbditos ingleses preocupándose por aclarar su posición sobre el particular (*Parliament's Powers for Laws in matters of Religion*, 1645), normalizando la situación legal (*View of the Laws and Statutes of this Nation concerning Religion*, 1656) o velando por la integridad y sinceridad en la práctica de la fe (*Of sincerity and Constancy in the Faith and Profession of the True Religion*, 1695). Sobre estos aspectos es de interés un *Voyage to England, containing many things relating to the state of learning, Religion and other curiosities of that Kingdom* (1666).

38. Este sentimiento (a veces de culpabilidad para sí mismo) podía presentarse hasta en personas de gran preparación cultural y teológica. Fue famoso en las islas el canónigo Bartolomé Cairasco, quien, en 1558, se delató voluntariamente a sí mismo al Santo Oficio porque en un entremés que hizo, introdujo un portugués, «el cual blasonando de su gentileza, dixo así: *consagro en Deus que Deus naun be tan gentil home como eu*, lo qual ordené sin saber ni mirar lo que ordenava; y después acá, mirando más en ello, entendí que avía herrado porque aunque aquella cosa era de representación de burlas y disparates de un loco portugués, pero ni en burlas ni en beras no es lícito poner la lengua en Dios sino con aquella adoración y beneración temor que se debe a su infinita bondad y omnipotencia» (En *Ensayo de una bio-bibliografía de escritores naturales de las islas Canarias*, de Agustín Millares, cit., pág. 149).

39. Una serie de consideraciones terminológicas sobre el significado de «creencias» (ideas básicas que constituyen la base de nuestra vida, de la que dependen nuestra conducta y nuestra misma vida), «ideas», razones», «pensamientos» etc, que pue-



tica de la teoría de la religión. Esta, al encontrarse asociada a todos los actos de la vida, se presenta unida no sólo a los buenos sino a otros que dejaban mucho que desear y eran propios de la condición humana. Casos de prácticas y conductas religiosas discrepantes de la moral era frecuentes pero no por ello puede hablarse de hipocresía e inautenticidad o contradicción entre las creencias y las prácticas religiosas<sup>40</sup>. En opinión de los extranjeros que visitaban las distintas tierras de España lo que predominaba en ellas era la superstición y el oscurantismo, lo que contrastaba con una increíble seguridad por parte de todos de que sólo ellos eran verdaderos y buenos católicos<sup>41</sup>. De aquí que la Inquisición fuera considerada por los españoles a diferencia de los forasteros no como un poder tiránico sino como una institución fundamental en el mantenimiento del *orden público religioso*, depuradora de creencias (en sus aspectos teórico y práctico) heterodoxas<sup>42</sup>. Por esta razón no se equivocaba del todo Millares cuando, refiriéndose a la colaboración de los canarios con el Santo Oficio y su participación en los autos, señalaba (aludiendo al de 1530) que «el pueblo quedó naturalmente desconsolado de no haber asistido a un verdadero auto de fe, es decir, a un auto, donde se oyera chisporrotear la carne del hereje, crugir sus dientes, y retorcerse sus agarrotados miembros»<sup>43</sup>.

#### LOS FORASTEROS INGLESES ANTE LOS ESPAÑOLES DE CANARIAS

Lo que los extranjeros han pensado y piensan de España y los españoles es mucho más conocido que lo que éstos han imaginado de aquéllos<sup>44</sup>. No son frecuentes las relaciones o viajes descritos de sus

---

den servir de precisión para entender el problema de las referidas *creencias religiosas* se encuentra en el ensayo de Ortega, *Ideas y Creencias*, en «Obras Completas». Ed. de Madrid, 1970, vol. V, págs. 379-405.

40. Tal es la tesis de A. Domínguez Ortiz, *The Golden Age of Spain (1516-1659)*. London, 1971, pág. 207.

41. Cfr. Henry Kamen, *Spain in the later seventeenth century (1665-1700)*. London, 1980, pág. 291.

42. Cfr. Bartolomé Bennassar, *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, 1981, págs. 62 y ss.

43. A Millares, *Historia de la Inquisición en las islas Canarias*, I, 101.

44. Cfr. las reflexiones actuales sobre los españoles de V.S. Pritchett, uno de nuestros grandes entusiastas, para quien «but even Had I not done so I would still have





experiencias con los pueblos de Europa por parte de los hispanos, aún cuando en éstos, especialmente con anterioridad al siglo XIX, se advierte una indiscutible incomprensión fruto de la soberbia y sentido de la seguridad de creencias de los españoles. A comienzos del siglo XVIII, un banquero de Estrasburgo, Eberardo Zetzner, a resultas de un viaje por la Península escribía que sus habitantes «desprecian a los demás pueblos y llegan a encontrar injusto que Nuestro Señor Jesucristo no haya nacido en España. Afirman que Dios ha hablado español con Adán y Eva en el paraíso y con Moisés en la cumbre del Sinaí. Un mendigo que os pide limosna no tolerará que rehuséis llamarle 'señor'... De los portugueses dicen que son judíos; de los franceses que son 'gabachos', es decir... Los holandeses e ingleses son hereéticos y un alemán es para ellos un 'animal'. Si es italiano le tratarán de mujerzuela<sup>45</sup>.

Por razones de diferencias religiosas y de enemistad política frecuente entre España e Inglaterra, los canarios (amenazados continuamente por piratas «heréticos») no vieron con buenos ojos la continua llegada de estos a sus puertos aún por meras motivaciones económicas<sup>46</sup>. Para muchos de los habitantes del archipiélago los ingleses, al igual que flamencos, alemanes, escoceses etc. venían a «hazer engaños»<sup>47</sup>. Por otra parte, la manera como éstos tomaban contacto con los naturales de las islas, aún en son de paz, no podía por menos de ser desfavorable para éstos. El testimonio de un vecino de La Palma, Juan de Fraga, de 10 de marzo de 1587, no ofrece duda de ello<sup>48</sup>. In-

---

seen that Spain is the old and necessary enemy of the West». *Preface* de su *The Spanish Temper*. London, ed. de 1984, pág. 7.

45. Cfr. J. Ortega y Gasset, *Viaje a España en 1718*. En «Obras Completas», I, 79.

46. *British Museum*. MS. Add. 32.093, f. 367. Se trata de una «Remonstrance of London merchant trading to Canary Isles (1654-1658)».

47. *British Musseum*. MS. Eg. 1512, f. 24. En el proceso del inglés Bartolomé Coello (enero de 1594), el doctor Claudio de la Cueva manifiesta lo siguiente: «En estas yslas entendemos que se verifican muchas de las cosas que este Reo dize quanto a los engaños de que usan los yngleses para tratar y contratar en ellas, y saber, tener aviso de todo lo que se haze porque son aquí muy ordinarios los navíos de flamencos, alemanes, escoceses, franceses, bretones, y estos son todos los que nombra por cuya mano y en cuya sombra dize hazer los dichos engaños y deve evidentemente ser así porque las más de las mercaderias que traen son conocidamente de Ynglaterra, sin otras muchas cosas y sospechas que se ofrecen harto fuertes».

48. Dicho testimonio procede de los archivos del Marqués de Bute (vol. XII, primera serie, f. 333) recogido por L. de Alberti, y A. B. Wallis Chapman, *English mer*

mediatamente suscitan las sospechas de los isleños, preocupados, entre otras cosas, por si «fuesen malos cristianos o hereges» e inmediatamente pasan a disposición de la Justicia real. El referido Fraga afirma en su declaración que *«este testigo, como ellos son yngleses, los tiene por muy sospechosos en la fe porque así es público que lo están, y dados por cismáticos, que le parece querer llevar mantenimientos a herejes y malos cristianos que venían en los dichos navíos que deven ser tan malos como ellos»*. Otro testigo, Juan González Media, decla-

---

chants and the spanish Inquisition in the Canaries, op. cit., pág. 92. La declaración es la siguiente: «Dixo que abrá 20 días poco más o menos que surgieron en el puerto de la yslla de la Palma un navío que dizen que era al pie de trezientas pipas y una cabra que dizen era cinquenta o sesenta y los cascos se conoció y entendió que eran yngleses según la forma de ellos en los quales venían hasta cinqta. o sesenta personas o siete yngleses qunque este testigo no vido más que quatro y los dos dellos eran hombres que parecían de fación y en su manera hombres de quenta y allí se decía y publicava en la dicha yslla que los dichos los devían de tener pte. en los navíos y que los servían los demás yngleses y portugueses casi la rodilla por el suelo como a personas principales y que trayan salvo conducto de la Reyna de Ynglaterra y del almirante della para que ningún ynglés les pudiese hazer perjuizio y dezían que yvan camino de açucares y bolver con la mitad de la carga a Ynglaterra porque así contenía en la carta de fletamento el maestro a el capitán y que este testigo oyo dezir al theniente de la dicha yslla que hizo las averiguaciones que el salvo conducto venía en lengua ynglesa, y que este testigo oyo dezir a un Jorge Alvarez vzo. de la Palma que avía venido en uno de los dichos navíos desde la yslla de la Madera hasta la dicha yslla de la Palma que en la yslla de la Madera avían estado como quinze días, y que avían tardado y conservado con los vecinos de la dicha Yslla y que allí les avían despachado.

Preguntando si oyo este testigo dezir alguna persona en la yslla de la Palma que los yngleses que venían en el dicho navío fuesen malos xrianos o hereges, dixo que no oyo dezir mas de que a un muchacho de los yngleses lo avían bautizado en Viana en Portugal y que este testigo como ellos son yngleses los tienen por muy sospechosos en la fe porque sí es público que lo están y dados por cismáticos y que le parece que en querer llevar mantenimientos a hereges y malos christianos que venían en los dichos navíos que deven de ser tan malos como ellos.

Ytem dixo que la justicia real de la dicha yslla de la Palma començó a hacer ynformación y a proceder contra los dichos yngleses y portugueses y les tomó las belas de los navíos y hizo sacar a tierra unos cofres y caxas y fardos y ropas y lo hizo depositar no sabe en quien y que para proçeder contra lo comunicó en el cabildo y todos los que en él se hallaron por parescer sospechosos les paresció que secretamene les devía de yr prendiendo y secrestándoles los bienes y la sospecha que contra ellos avía era porque venían muy artillados quéel mayor navío traya diez y seis. o diez y siete pieças y el pequeño quatro o cinco y dezían que trayan 30 quintales de pólvora y trayan muchas pelotas con puyas e artificios e otras municiones y por venir como venían confederados portugueses con yngleses y por traer el salvo conducto de la dicha Reyna y almirante en lengua ynglesa y por entenderse querían llevar la mitad de la carga a Ynglaterra».





ró que «pareciéndoles por eso que devían de ser traidores porque allí los tienen por erexes porque a más de veinte y tantos años que no se dice misa ni batiçan es pública voz y fama que son erexes i están todos por cismáticos. Decían en la dicha ysla que merecían estar ahorcados por llevar mantenimientos de tierras de Xrianos a ereges e Ynfieles». El licenciado Luis de Parrado, en cuanto a su condición de herejes, dijo sin embargo que «no puede decir en esto cosa cierta porque el bulbo dice muchas cosas como les parece. Que también a oydo decir que los ingleses están dados por cismáticos»<sup>49</sup>.

El «vulgo», con mayor rotundidad que nadie, era el primero en interpretar los sucesos de acuerdo con sus elementales pero firmes creencias, actuando en consecuencia. De 1633, existe un testimonio muy expresivo que cuenta en un viaje inédito un fraile franciscano de Bruselas después de atravesar con diversa fortuna las tierras de España<sup>50</sup>. En su relación habla de una historia narrada por uno de sus protagonistas —un provincial de la Orden, de Bretaña, que se lo contó en Lisboa—, el cual, junto con un inglés y un italiano, logró fugarse de un navío turco y alcanzar tierras canarias. Pero esto —según sus palabras— fue lo que les ocurrió en las islas: «Llegando el navío a una de las Canarias, salió el frayle a tierra con el barco y encontró con clérigo que parecía cura del lugar y decía aver sido frayle de San Francisco según sospechava el Padre por lo que de la Regla savía preguntarse para ver si él era frayle como dezía, que ni hábito ni patente traía. Pidió el frayle al cura gentes y vitallas para su ayuda a Francia: que tan lejos no se atrevían sin marineros ni podían dar vianda. Contóle todo el caso. *Buélvase, dize el cura, a su navío y no lleguen aquí a tierra que si le cojen los españoles de aquí mejor fuera aver quedado con el turco.* El P. se volvió al navío, y el cura, según le había prometido embióle marineros y victuallas y a Francia se fueron derechos»<sup>51</sup>.

49. *Ibidem*, Vol. XII, primera serie, f. 331-336 (Alberti, 92 y ss.). Fray Hierónimo de la Paz declaró (11 Febrero 1588) que «le dixeron que avían sido criados en la secta luterana pero que después que avían llegado a años de discreción avían visto y entendido que aquellas eran novedades, y que querían de aquí adelante vivir y morir en la ley que sus padres y antepasados avían vivido».

50. Cfr. Manuel Moreno Alonso, *De Bruselas a Londres por tierras de España*, actualmente en prensa, en «Cuadernos Hispanoamericanos».

51. *British Museum*. MS. Slo. 1572, fol. 67.



## SITUACIÓN RELIGIOSA DE LOS INGLESES EN LAS ISLAS

En la colonización del archipiélago canario por Castilla tomaron parte también portugueses, italianos, catalanes, vascos, negros, moriscos, moros y hombres procedentes del Norte de Europa<sup>52</sup>. Entre éstos, y con carácter progresivo desde los primeros años del siglo XVI, destacaron por su número y actividad comercial los ingleses<sup>53</sup>. En 1654, según sabemos por un memorial dirigido al rey por el Santo Oficio, el número de ingleses y holandeses residentes en Tenerife era estimado en 1500<sup>54</sup>. En 1676 había en el Puerto de la Cruz 47 ingleses, y tan sólo unos años después, en 1683, eran ya 81. En Las Palmas, en este último año, el número de forasteros era de 254<sup>55</sup>. En una relación de la afortunada Gran Canaria, de 1678, se dirá precisamente —y ello constituye un testimonio de interés para comprender la estructura social de la isla— que «la población de esta ciudad Real de Las Palmas es de moderados vecinos, pero hay en ella mucha nobleza de gente principal, eclesiástica y seglar, y trato de mercaderes que tratan en España, Flandes, Inglaterra, Indias y otras partes»<sup>56</sup>.

La presencia de los ingleses se debía fundamentalmente a la situación estratégica del archipiélago y a la prosperidad del comercio<sup>57</sup>. Los vinos canarios gozaban de una fama extraordinaria<sup>58</sup>. Pero,

52. Cfr. Felipe Fernández-Armesto, *The Canary Islands after the Conquest. The making of a Colonial Society in the Early Sixteenth Century*. Oxford, 1982, págs. 13 y 168 y ss.

53. Cfr. Víctor Morales Lezcano, *Relaciones mercantiles entre Inglaterra y los archipiélagos del Atlántico Ibérico. Su estructura y su historia (1503-1783)*. La Laguna, 1970.

54. A. Millares, *Historia de la Inquisición*, III, 153. El Memorial se debía a la llegada a las islas del fiscal de la Casa de Contratación de Sevilla para poner en práctica la detención de la exportación de vinos a las Indias.

55. José Sánchez Herrero, *La población de las islas Canarias en la segunda mitad del siglo XVI*. «Anuario de Estudios Atlánticos» (Las Palmas, 1975), núm. 21, págs. 249, 361, 392.

56. *Topografía de la isla Afortunada Gran Canaria, cabeza del partido de toda la provincia comprensiva de las siete islas llamadas vulgarmente Afortunadas. Su antigüedad, conquista e invasiones, sus puertos, playas, murallas y castillos con cierta relación de sus defensas*, escrita en la M.N. y M.L. Ciudad Real de Las Palmas, por un hijo suyo este año de 1678. Santa Cruz, ed. 1849, pág. 24.

57. *British Museum*. MS. Sloane 2292, ff. 30-33 (sobre rutas de navegación a través de las Canarias a las Indias).

58. Madame D'Aulnoy, en su *Relación del viaje de España de 1679*, refiriéndose a la Corte escribe que «en cuanto al vino; no es en esta región donde beben el excelen-

en cierto modo, las diferencias religiosas y las frecuentes enemistades entre los estados de ambas monarquías fueron factores restrictivos de la presencia extranjera, animada sobre todo en tiempos de paz<sup>59</sup>. En 1605, por ejemplo, se ordenó que no fuesen molestadas las personas de los Reinos de Inglaterra y Escocia por razones de «conciencia y religión» con el fin de asegurar más la «contratación y paz», pero, en 1625, al quedar rotas estas relaciones la Inquisición solicitaba la expulsión de todos los naturales de dichos reinos que no fuesen católicos y reconociesen a la Iglesia<sup>60</sup>. Los comerciantes de Londres años después presentaban, en tiempos de Carlos II, una queja contra las leyes penales concernientes a las relaciones de la práctica de la religión, manifestando que «*That it would be very ill for the king to have such power declared in him*»<sup>61</sup>. Dicha objeción se hacía en una peti-

---

te vino de España; viene de Andalucía y de las islas Canarias, y necesita pasar el mar para adquirir esa fuerza y esa suavidad que lo hace tan bueno» (En *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Ed. de J. García Mercadal, Madrid, 1959, II, 1024).

59. *British Museum*. MS. Add. 14.034 (que recoge documentación sobre comercio entre 1696-1786).

60. *Archivo General de Simancas*. Inquisición, Libro 19, fol. 239. El texto de la petición del Santo Oficio, de 9 de noviembre 1625, para la expulsión de los protestantes ingleses y escoceses es la siguiente: «Luego que por el año 1605 se hicieron las paces entre el Sr. Rey don Felipe III,... para que los capítulos de ellas pertenecientes al comercio tuviesen efecto, procediendo permisión de su Santidad, pareció conveniente ordenar que no fuesen molestadas las personas que de los dichos Reynos de Inglaterra y Escocia pasase a los de V. Mjdad., por la razón de la conciencia y religión, como con efecto se mandó a las Inquisiciones de estos Reynos, sólo con el fin de asegurar más la contratación y paz, y habiendose rompido como es notorio sin causa ni razón por los dichos Reynos de Inglaterra tomando las armas contra los de V. Mjd. cesan las causas de la permisión que su Santidad dio en consideración de las paces, y me hallo obligado en conciencia a procurar obviar los inconvenientes y daños que puedan resultar a los católicos de la comunicación y trato y con tan perniciosos herejes como son los naturales de aquellos Reynos, no permitiendo que vivan ni estén en esto de V. Magd. y lo contrario sea contravenir a la voluntad de su Santidad y faltar no a las obligaciones de fiel vasallo de su Mgdad... que se publique un edicto en esta Corte y en las ciudades y lugares principales destos Reynos para que todos los naturales de la Inglaterra y Escocia que no fuesen católicos y reconozcan a la Santa Iglesia salgan dentro de veinte días de todos los Reynos y señoríos de V. Magd. con apercibimiento que pasado el dicho término serán castigados por el Santo Oficio los transgresores y de hacerlo así resulta un gran servicio a Dios y beneficio a estos Reynos» (Cfr. H. C. Lea, *A History of the Inquisition of Spain*, cit., III, 572).

61. *British Museum*. MS. Stowe 303, f. 125. El documento es un *Argument concerning a Patent granted in the Reign of K. Charles II to divers Merchants of London for them and their Company only to trade into the Canaries*. En él se expone que «so



ción para ellos y sus compañías del comercio con las Canarias. Por parte española, al restaurarse la paz en 1630, Felipe IV, dio validez de nuevo al Tratado de 1604, prometiendo que los súbditos ingleses no serían molestados en la medida que no fueran causa de escándalo. En años sucesivos las relaciones comerciales continuaron sin grandes incidencias<sup>62</sup>. En 1700, ante el proceso seguido contra la persona del cónsul Edmund Smith, el mismo rey en persona, Guillermo III, intervino cerca del gobernador español del archipiélago Conde del Palmar<sup>63</sup>, «amico nostro predilecto», en virtud de la «amicitia cum Corona Hispanica» para la devolución a Inglaterra de su súbdito y representante, «puero anglicano»<sup>64</sup>. Ya en el siglo XVIII, la expulsión de protestantes de las islas, en torno a 1729, volvió a suscitar tensiones<sup>65</sup>.

#### INTOLERANCIA Y RELIGIOSIDAD POPULAR

En la práctica popular de la religión, en las sociedades cerradas, uno de sus mecanismos naturales de funcionamiento consiste en su diferenciación de otras posibles prácticas externas, máxime si se trata de pueblos anatematizados ya como heréticos<sup>66</sup>. Cuando los extran-

---

in like manner would men be insecure in point of Religion, if the king have a power to dispense with penal laws of it. The same is aplicable to matters of civil rights where it would be not less it for the king».

62. *British Museum*. MS. Add. 14.034. Se trata de documentos relativos al comercio con las Canarias entre 1696-1786.

63. El conde del Palmar, Don Pedro de Ponte y Llarena, natural de Garachico, capitán general de Tierra Firme y Panamá, se hizo cargo de la Capitanía General de Canarias y de la presidencia de la Real Audiencia en 1697. Desde su llegada tuvo muchas discordias y disgustos con sus mismos parientes y compatriotas (*Vid.* Pedro Agustín del Castillo, *Descripción histórica y geográfica de las Islas de Canaria*. Santa Cruz de Tenerife, 1847, pág. 253).

64. *British Museum*. MS. Add. 39860, f. 83. La carta, de 30 agosto 1700, está escrita en latín.

65. *British Museum*. MS. Add. 32.761 (ff. 283-289, 365); Add. 32.762 (238-240).

66. Entre otros títulos recientes sobre diversos aspectos de la práctica religiosa pueden resultar de interés: Bernard Plongeron, *Religion et société en Occident (XVIe-XX siècle): recherches francaises et tendances interenationales*, 1973-77. Paris, 1979; Michel Desppand, *La religion en Occident: évolution des idées et du vecu*. Paris, 1979; Marie Héléne Froeschlé-Chopard, *La religion populaire en Provence orientale au XVII siècle*. Paris, 1980.





jeros tomaban tierra en cualquiera de las islas del archipiélago, la primera preocupación no ya de las autoridades sino del pueblo era la de saber si —era usual en el caso de los ingleses— «*demás de ser piratas heran ereges y si guardan la religión de su tierra*»<sup>67</sup>. Cuando, en septiembre de 1586, tiene lugar el proceso contra Juan Huer (sic), un protestante inglés, uno de los testigos confiesa —preguntado por la Inquisición sobre qué es ser luterano— que «*entiende es no oyr misa y hurtar y no supo dar otara razón ninguna*»<sup>68</sup>. En las clases populares —y su mentalidad en este sentido es similar en la casi totalidad de la sociedad— la ignorancia, por falta de instrucción y conocimientos mínimos sobre el particular, se suple por la seguridad de sus creencias y convicciones. La intolerancia es fruto precisamente de esta situación de conformidad absoluta con sus *creencias* que —vividas, aprendidas desde siempre— les impulsan a considerar cualquier otra forma de sistema religioso como, de suyo, herético y condenable. Las instituciones religiosas, por otra parte, enseñaban esta forma de actuar de los «buenos cristianos» como la correcta y deseable. En el largo y aparatoso proceso que tuvo lugar en Tenerife contra el cónsul Smith, muchos canarios, en sus declaraciones, no ocultaban, antes al contrario, manifestaban con orgullo sus inculpaciones condenatorias.

Uno de ellos, don Luis de Orana, de 35 años, vecino del lugar del Realejo de Abajo, y teniente de capellán de caballos afirma en su

---

67. La presente es la declaración del testigo Pascual Leardin, presentada el 12 de septiembre de 1592, acerca de la llegada de unos ingleses a la isla de Tenerife: «fue llamado para saber de unos diez hombres que aportaron a la yslla de Tenerife a el lugar de abona los quales vinieron allí compelidos de la hambre y los vido este testigo a todos en la dicha yslla de Tenerife en la ciudad de La Laguna, y que lo que deste caso sabe es que podrá aver ocho o nueve días poco más o menos que aviendo venido este testigo del lugar de Garachico a la ciudad de La Laguna y estando con Tomás de Cangas, corregidor de dicha yslla le contó a este testigo el suceso de los dichos hombre de los quales antes avía oydo en el lugar de Garachico y viniendo por el camino... que los dichos hombres vinieron en una barca a el dicho lugar de abona por el hambre que tenían y que allí los habían tomado sus confesiones a todos y que lo que habían confesado era que los seis de ellos heran yngleses y avian salido de Ynglaterra un navío de la Reyna en 'l qual llevaron a Bervería un caballero ynglés enbaxador y que lo habían hechado en la puerta de Santa Cruz, y luego se habían salido con la dicha nao ellos y los demás de ella... Preguntado si entendiò que los dichos ynglees demás de ser piratas heran ereges y si guardan la religión de su tierra, dixo que este testigo no se lo preguntó» (vol. VII, 2 serie, fól. 168. En L. de Alberti, 110).

68. L. de Alberti, *op. cit.*, p. 88.





testificación (relativa a las ofensas proferidas por el cónsul contra un inglés convertido al catolicismo) que «todo lo dicho al dicho Mr. Rubins fue tan injurioso que estava este que declara esperando que dicho Mr. Rubins sacase la espada para en su defensa y defendiendo a ntra. Sta. fe viendo que un hereje la vituperaba por la fe como por ser a un católico a quien ultrajaba cortarle a dicho cónsul las orejas por tan grande atrevimiento»<sup>69</sup>. Afirma que «todos están deseosos de que se castigue». Y Francisco Pérez el Gordo, tonelero, de 37 años, dice que «este que declara confiesa que de aver oydo las razones que lleva dichas ubiera matado al dicho cónsul por ver mofaba de ntra. santa ley y que deseava se castigara por aver tenido dicho arrojado el cónsul»<sup>70</sup>. En la propia declaración del mismo ofendido, Matheo Rubins, inglés de nación, católico romano después de su conversión, mercader, y de 34 años «poco más o menos», éste señala que «con el sentimiento con que se halló, y viendo el mal tratamiento que se le hizo por ser cathólico, no quiso empeñar a los cathólicos que se hallaban presentes porque si le dixeron algunos estaban esperando que el declarante hiciese alguna demostración para matar a dicho cónsul y para evitar mayor daño se abstuvo y sufrió por Dios las afrentas que le dixo imitando a nuestro redentor, y creyendo de Dios el premio para el bueno y el castigo para el malo»<sup>71</sup>.

La intolerancia por parte de los canarios era mucho mayor contra los extranjeros que contra los propios naturales de las islas. Según Millares, «pocos eran los canarios que arrastraban las iras del Sto. Oficio. Todos o casi todos eran ingleses, flamencos, moriscos y judíos, nacidos fuera de nuestro suelo afortunado»<sup>72</sup>. Y en palabras de Alberti y Chapman, «la conciencia española era extravagantemente sensible a la herejía»<sup>73</sup>. Los canarios, como buenos españoles, estaban muy orgullosos de su fe y ortodoxia, en que hacían consistir su principal fortuna. En una obra de 1724, de un minorita hijo de la Provincia de San Diego de Canarias, se decía con orgullo que «las aclamaciones también afortunadas porque cassi y en todas las provincias del munco donde se promulgó la Santa Fe Catholica se per-

69. *British Museum*. MS. Eg. 1512, f. 269 v. (declaración de 19 Febrero 1699).

70. *British Museum*. MS. Eg. 1512, f. 273 (17 Marzo 1699).

71. *British Museum*. MS. Eg. 1512, f. 274 (19 Marzo 1699).

72. A. Millares, *Historia de la Inquisición*, II, 95.

73. L. de Alberti, y A. B. Wallis Chapman, *English merchants and the Spanish Inquisition in the Canaries*, cit., p. V.

*dió por discurso del tiempo de él todo o en parte, anublada y confusa con las obscuras nieblas de las herejías, en estas felicísimas yslas desde la primera vez desde que se proclamó la luz evangélica, habiendo pasado ya casi tres siglos, no solo se ha conservado siempre intacta y pura, sino que se ha acrisolado más deviendo estos aumentos a la maternal protección de esta princesa soberana»<sup>74</sup>.*

#### LA INQUISICIÓN

El Tribunal del Santo Oficio se estableció en Las Palmas en 1505, aun cuando ya en abril de 1499 —debido al celo de Diego de Muros, obispo de Canarias, que no esperó a la extensión de la Inquisición sobre su diócesis— fue introducida por aclamación<sup>75</sup>. El primer auto de fe tuvo lugar ya en 1526<sup>76</sup>. Y desde entonces, según Millares, los que más temían sus periódicas celebraciones eran «los esclavos, únicos que labraban la tierra, y se entregaban a las faenas agrícolas, y a las penosas de las cosechas de azúcar; los conversos, menestrales laboriosos, fugitivos de Portugal y Castilla, que creían encontrar más indulgencias en estas aisladas peñas; los pacotilleros, comerciantes, ambulantes venidos de Inglaterra, Flandes. Todos huían despavoridos ante el tormento, el azote y la hoguera. El país se despoblaba y empobrecía, pero ¡qué importaba eso, si se conservaba incólume el gran principio de la unidad católica!»<sup>77</sup>.

Con la excepción de uno o dos casos aislados, los ingleses no parece que dieron a la Inquisición gran molestia hasta 1586<sup>78</sup>. El caso más temprano en los archivos es el de *John Sanders*, quien, en 1565, vino al archipiélago desde Plymouth. Acusado, se confesó católico, recitando el Padrenuestro, Credo y Ave María; diciendo reverenciar las imágenes de los Santos<sup>79</sup>. Y el caso más notorio de todos, en la

74. *British Museum*. MS. Add. 25.326, f. 5 v. «*Verdadera fortuna de las Canarias y Breve noticia de la milagrosa de Ntra. Sra. del Pino de Gran Canaria*». Por el R. P. Diego Enríquez, minorita hijo de la Provincia de San diego de Canarias.

75. H. C. Lea, *A History of the Inquisition of Spain*, I, 544.

76. Las fechas de los autos son las siguientes: I (1526), II (1530), III (1534), IV (1557), V (1569), VI (1576), VIII (1581), IX (1587), X (1591).

77. A. Millares, *Historia de la Inquisición*, I, 101-102.

78. L. de Alberti, *op. cit.*, pág. V.

79. W.G. Birch, *Catalogue of a Collection of Original Manuscripts formerly belonging to the Holy Office of the Inquisition in the Canary Islands*, cit. II, II, 1018-26.





medida que la víctima publicó una memoria sobre sus desventuras, fue Thomas Nichols, quien en su descripción de las Canarias escribió que «*I poore Pilgrime maie call those Ilands infortunate; for there was I apprehendes for keretike and anopen enimie to the Romish Church, and there deteyned in that bludie Inquisition, the space of five years*»<sup>80</sup>. Reorganizada en 1567, e independiente ya de la de Sevilla, la actividad inquisitorial aumentó a partir de 1587<sup>81</sup>. En este año, un grupo de 17 ingleses, capturados por un navío francés y arrojados en Fuerteventura, fueron juzgados y, como cuatro de ellos (Richard Newman, Edward Stephen, Jhohn Wave y Eward Stride) escaparon, fueron condenados *in absentia* y sus efigies eran solemnemente quemadas el 22 de julio de 1587<sup>82</sup>.

En el mismo auto de fe fue quemado en persona por atacar la fe católica Jorge Gaspar, inglés, natural de Londres, sastre, de 24 años. Fue acusado de que «estando preso en la cárcel real de la isla de Tenerife, se puso a rezar de noche, vueltas las espaldas a una imagen de un crucifijo, puestas las manos y mirando a la luna; preguntándole a la mañana los testigos por qué rezaba de aquella manera, repondió que *las imágenes no valían nada*, ni se había de rezar en ellas, porque eran hechas por pecadores, y que sólo a Dios se había de hacer oración. Item dijo que no se debe de rezar por *cuentas de rosario*, porque eran hechas por manos de pecadores, y que estaban ciegos los que rezaban así. Item dijo que *la manera de comulgar* era con pan y vino, en remembranza del cuerpo y de la sangre de Jesucristo, y que nosotros andabamos ciegos, e íbamos ciegos a misa. Item, que *los santos* habían sido pecadores cuando andaban por el mundo y algunos más pecadores que los mismos que le rezaban y que, por consiguiente, no podían hacer milagros, ni Dios por su ruego había de

80. *A pleasant description of the Fortunate Ilandes, called the Hands of Canaria, with their straunge fruits and commodities*, cit., en la «dedicatoria» a John Woolley, one of the secretaries to the Queen. En las páginas del librito confiesa que «Thus much have I written of these seven Ilands by experienced, because I was a dweller there as I have sayd before, the space of seaven years, in the affaires of Walter Thomas Lock, Walter Anthonie Hikman and Walter Casthin, who in those dayes weren worties merchants, and of great credit in the cities of London» (pág. 21).

81. Cfr. H. C. Lea, *The Inquisition in the Spanish Dependencies*, págs. 153-154, 167-170, 173-175, 177.

82. W.G. Birch, *Catalogue of a Collection of Original Manuscripts of the Inquisition*, cit., I, 308-26.



perdonar a los pecadores. Item, que si *el confesor* era pecador, mejor era confesarse con una piedra que con él»<sup>83</sup>. Fue preso con secuestro de bienes, y en las audiencias confesó que desde que tenía uso de razón, *seguía la nueva religión que ahora se enseña en Inglaterra*, y que comulgó cuatro veces, y se confesaba a Dios en su corazón y a él solo; y que a él le rezaba, sin intervención de santos; y que creía que aquélla era la buena religión y la que estaba más conforme con lo que Jesucristo enseñaba, y que en ella continuaría hasta que muriese, pues en ella había de salvar su alma»<sup>84</sup>. Un vecino de La Laguna, Diego Rodríguez de Ayala, de 50 años, fue procesado precisamente por haber dicho, tratando de disculpar a Jorge Gaspar, que «lo mismo era adorar la imagen del Crucifijo que a Dios, que está en el cielo»<sup>85</sup>. Ejecutada la sentencia del inglés, se decía —como era usual, y solía ser del gusto de las creencias de los católicos— que «murió como católico».

Con la excepción de Gaspar, ningún inglés fue condenado a la última pena por la Inquisición. En 1574, John Hill, pasó grandes calamidades en sus cárceles<sup>86</sup>, y con posterioridad la presencia de súbditos de Su Majestad ante el Santo Oficio no dejó de ser frecuente aunque las penas fueron leves, siendo frecuente las reconciliaciones. Según Millares, ello se debió a dos causas, a que los «herejes extranjeros procuraron evitar con cuidado la arribada a nuestros puertos, convirtiéndose espontáneamente al catolicismo, aquellos que por necesidad tenían que detenerse en sus playas»; y al menor poder de la Inquisición canaria<sup>87</sup>. A pesar de las inspecciones del Tribunal de

83. A. Millares, *Historia de la Inquisición*, II, 80-83.

84. La noche anterior al Auto, «se puso con él un confesor teólogo, porque lo instruyese de sus errores, y estuvo con él algunas horas instruyéndole, sin que él quisiese convencerse; y que también entendió de él tener otros muchos errores, como era decir: *que aquella muerte no la merecía por sus pecados, sino que Dios ordenaba que muriese*». El condenado, por cierto, intentó suicidarse: «De allí a un rato, dijo al confesor que le dejase un poco, que quería reposar; y así se apartó; cuando volvió hallóle desmayado y revolcándose en el suelo; y volviendo en sí, dijo: que tenía un cuchillo en el cuerpo, y fue así, que acaso en la cárcel había hallado un cuchillo de estuche, y traíale en la faltriquera; y metiósele por la boca del estómago hasta que no se parecía».

85. A. Millares, *Historia de la Inquisición*, II, 89.

86. W. G. Birch, *Catalogue of Manuscripts*, I, 221, 235-240; II, 975.

87. A. Millares, *Historia de la Inquisición*, III, 8, 35.

Canarias<sup>88</sup>, las mismas tensiones existentes en la Iglesia insular pudieron influir en dicha situación<sup>89</sup>. La directa dependencia de ésta del monarca pudo hacer de contención del omnímodo poder del Santo Tribunal<sup>90</sup>.

A pesar de la siempre temida Inquisición, el comercio de los vinos, muy floreciente durante el siglo XVII, siguió atrayendo numerosos ingleses, quienes protegidos unas veces por los Capitanes Generales interesados en sostener la Compañía inglesa creada en Tenerife<sup>91</sup>, y otras por los embajadores en Madrid, iban penosamente escapando de las pesquisas de los comisarios y de la vigilancia del Tribunal. Según Millares, cuando se despertaba con más fuerza el celo de los Inquisidores, era en los momentos en que algunos de esos herejes se hallaban en peligro de muerte. Entonces se procuraba aislarle de sus amigos y familia, y llevar a la cabecera de su lecho teólogos de gran saber, que los exhortaban a abjurar de sus errores<sup>92</sup>.

En el Auto de 1597, 17 ingleses y flamencos fueron reconocidos. En las décadas siguientes, aunque muy aminoradas, las detenciones de «herjes» continuaron. En 1624 fue arrestado John Tanner, de 22 años, por no oír misa ni confesar porque en su país no había misa

88. Una inspección del Tribunal de Canarias fue realizada por Claudio de la Cueva desde 1595 a 1597, y su informe constituye una masa de 1124 folios (en *Archivo General de Simancas*. Inquisición de Canarias. Expediente de visitas, leg. 250). Cfr. H. C. Lea, *History of the Inquisition*, II, 229.

89. Cfr. Luis Hernández Martín, *Tensiones y conflictos en la Iglesia de Canarias durante la segunda mitad del siglo XVII*. «Anuario de Estudios Atlánticos» (Las Palmas, 1976), núm. 22, págs. 521-615.

90. En 1629 se publicaban las *Constituciones synodales del Obispado de Canarias*, hechas y ordenadas por el doctor don Christóval de la Cámara y Murga, obispo de Canaria, del Consejo de S.M en la Synodo Diocesana que se celebró en la dicha ciudad de Canaria en 30 de abril de 1629.

91. *British Museum*. MS. Eg, 1512, f. 409 v. En el proceso, ya referido, de Ed. Smith, el Capitán General escribe al Tribunal la conveniencia de tener en cuenta «los capítulos de paces y diferentes cédulas que tiene esta nación, y también porque de *pequeños centellas no se levante mayor incendio*».

92. A. Millares, *Historia de la Inquisición*, III, 83-84. En una carta a la *Suprema*, de 18 septiembre 1654, se solicitaba el permiso competente para que, cuando algún inglés u holandés, de los *ricos avecindados* en estas islas, estuviese enfermo, se prohibiese a los de su nación que le asistieran, permitiendo tan sólo la enseñanza a hombres doctos, católicos romanos, para que los sacaran de sus errores y los convirtiesen. Según Millares, la solicitud del permiso prueba que ya la Inquisición no se creía con facultades para molestar a su antojo a los herejes, especialmente si estos eran ricos.





ni confesión, y se «podía ser cristiano sin ser romano»<sup>93</sup>. En 1640, lo fue Roderick Jones, por afirmar que sólo Dios podía ser adorado. Por tener una *Biblia* en su casa lo fue, dos años después, Edward Bland<sup>94</sup>. En 1654, un cirujano, Evan Pugh fue interrogado por sospechas, suscitadas doce años atrás, por haberse quedado a la puerta de la Iglesia con el sombrero en la mano. Y en 1663, Richard Guild era citado ante el Tribunal para describir seis libros ingleses y cuatro panfletos encontrados en posesión de Edward Baker, cuando hubo pruebas de que entre ellos había otras controvertidas sobre Presbiterianismo<sup>95</sup>. La decadencia del Tribunal se produce en la segunda mitad de siglo, con la clara incidencia en el número de procesos, sin que éstos dejaran de producir su efecto.

#### CREENCIAS DE LOS HEREJES

La condena por el Santo Oficio del inglés Jorge Gaspar — muerto en el *auto de fe* de 1587 — se debió a sus firmes creencias, que le llevaron a sostener hasta el final que «había sido luterano hasta aquella hora». En los cargos presentados por los testigos se evidencian los fundamentos de sus creencias religiosas, contrarias a las de los católicos. Rechazó firmemente el culto a las imágenes y el de los santos, al igual que el sacramento de la confesión y el rezo del rosario. Confesó que desde que tenía uso de razón —en el momento de la condena tenía 24 años— seguía la «nueva religión que ahora se enseña en Inglaterra». No negó, antes al contrario, su firme creencia de que ésta era la «buena religión y la que estaba más conforme con lo que Jusu Cristo enseñaba, y que en ella continuaría hasta que muriese, pues en ella creía salvar su alma». Su firmeza se asentaba en su íntima creencia de la *predestinación*, que le llevaba a considerar que su muerte no la merecía por sus pecados «sino que Dios ordenaba que muriese».

No todos los *herejes* que pasaron por el Santo Oficio de Canarias dieron muestras de la firmeza de voluntad y creencias de Gaspar. En el mismo año, otro inglés, de 24 años, y de nombre *Duarte Fran-*

93. W. G. Birch, *Catalogue of Manuscripts*, II, 1055-63.

94. W. G. Birch, *Catalogue of Manuscripts*, II, 542, 555, 557.

95. H. C. Lea, *The Inquisition in the Spanish Dependencies*, 178.

*cisco*, puesto en el tornero, se declaró fervientemente católico, que sólo por «temor a su reina profesaba la nueva religión». Sería condenado a 200 azotes y a seis años de galeras<sup>96</sup>. Y, en el mismo año, Peter Jansen, de 19 años, acusado de los mismos delitos religiosos, abjuró y prometió vivir en adelante como buen católico; lo mismo que hicieron Edward Estred y ocho marineros más todos de nacionalidad inglesa. Sus creencias eran menos firmes y sus nociones religiosas mucho más superficiales. Juan Renan, inglés de veintinueve años, no sabía signarse ni santiguarse y los mandamientos los recitó «adicionados», afirmando que «estando en Inglaterra le pareció bien todo cuanto allá hizo». En el *auto de fe* de 1591, hubo cuatro causas contra ingleses por haber confesado *la secta de Calvino* y *la nueva religión de Inglaterra*<sup>97</sup>. Y en el undécimo auto, de 1597, fueron juzgados trece herejes ingleses por seguir «la religión reformada»<sup>98</sup>. Años después, en 1612, era sentenciado a morir en la hoguera por apóstata y relapso un flamenco, Nicolás Claysen, siendo ejecutado dos años después<sup>99</sup>.

El proceso contra el joven *John Huer*, de 17 años, natural de un pueblo «que se llama Soneche», pescador de oficio, y «estante» en Tenerife (1586) es de gran interés desde el punto de vista de las creencias heréticas<sup>100</sup>. Preguntando en qué religión vivían sus padres dijo que «ellos viven solos, que no tienen ninguna persona en su casa, y que en ella *tienen imágenes*, que le dijeron que eran de Dios y Santa María, y que los tienen secretamente, porque si lo supiesen les quemarían a sus padres *porque la Reyna es luterana*». Dijo que la reina «mandava *que no se comiera carne* y que por eso este confesante no la comía porque si se la bieran comer le echaran en la cárcel pero no pensó que en ello hacía ninguna buena obra porque su madre le avía dicho que bien se podría comer carne en miércoles conforme a lo antiguo. Un testigo dijo de él que no le había visto «oyr misa ni inclinar a mostrar que la quiere oyr y que siempre se mete en la cocina y se ocupa en otros oficios della». Después de pa-

96. A. Millares, *Historia de la Inquisición*, II, 90.

97. A. Millares, *Historia de la Inquisición*, II, 97.

98. A. Millares, *Historia de la Inquisición*, II, 142.

99. A. Millares, *Historia de la Inquisición*, III, 16 y ss.

100. L. de Alberti, *op.cit.*, 87 y ss.





sar por la *cámara de tormentos*<sup>101</sup>, confesó que «en Santo Domingo se bolvió christiano, sería once días después de venir a esta ysla». Preguntado acerca de qué le enseñaron, respondió que «a reçar y a oyr misa cada día, que el padre nuestro, el credo y la Salve Regina». Confesó también que «hasta que le traxeron preso por este Sto. Officio siempre avía estado en los herros de la nueva religion de Ynglaterra y como bino preso a este Santo Officio se apartó de todo corazón dellos y se bolvió a Ntra. Sta. Fee Catholica». Preguntado seguidamente si era verdad que «por esta razón de no estar reducido a Ntra. Sta. Fe Catholica hasta que vino a este Sto. Officio preso dexaba en la ysla de Tenerife de oyr misa y de hazer reverencia a el Sanctissimo sacramento y si es verdad lo que los testigos dicen, dixo que es berdad que este confessante dexara de oyr misa en la ysla de Tenerife en sancto domingo y una vez dejó de humillarse al sanctissimo sacramento porque no se lo habían enseñado ni lo entendía ni sabía si era bueno o no porque no estaba reducido a Ntra. Sta. fe catholica». Preguntado «por qué no ha dicho la berdad hasta agora dixo *qu'il diablo le a engañado para dexar de dezirlo hasta agora*».

Las «preguntas ordinarias» del Tribunal del Santo Oficio a los inculpados eran las de su frecuencia de la confesión y comunión y la de su asistencia a misa. En el caso de los ingleses juzgados por el Tribunal en 1587, éste llegó a la conclusión de (aquéllos) «*ser hereges y aver tenido errores de la nueva religion de Ynglaterra*». Uno de ellos confesó «aver vivido en ella algunos años y por dexarla se había salido de Ynglatera, y que avía tenido en ella crehencia y pertinacia aviendo tenido antes suficiente noticia de la Religión christiana y ley evangélica». Otro confesó «aver vivido siempre catholicamente pero avía tenido errores de la Comunión que recibió tres veces de mano

101. L. de Alberti, *op. cit.*, 89. El texto de la condena a tormento es la siguiente: «fallamos atentos los auctos y méritos del dicho proceso indicios y sospechas que contra el dicho... que le devemos de condenar y condenamos a que sea puesto a quistión de tormento e'l qual mandamos esté y persevere por tanto tiempo quanto a mos vien listo fuere para que en él diga la berdad de lo que está testificado y acusado con protestation que le hazemos que si en el dicho tormento muriese, fuese lisiado o se le siguiese sffusion de sangre o mutilación de miembro sea a su culpa y cargo y no a la ntra. por no aver querido dezir la berdad y por esta ntra. sentencia así lo pronunciamos... Fue mandado llevar a la Cámara del tormento y estando en ella fue mandado atar y lugar los braços a el dicho Juan Huer y así atados fue amonestado que por amor de Dios diga la berdad y no se quiera ver en tanto trabajo».



de los prestes porque decía que ellos daban la dicha comunión debajo de especies de pan y vino en remembrança del cuerpo y sangre de Ntr. Sr. Jesucristo y que no era su verdadero cuerpo, que fue opinión de Calvino, pero que él no creya que era aquella la remembranza solamente sino el del cuerpo y sangre de Ntr. Señor. Sin embargo que los prestes que los administraban eran meros legos y casados y sin ningún poder ni orden porque avia visto muchos mercaderes y oficiales que con solo saber leer en una semana los hazían ministros de las yglesias y que también los obispos que los nombraban los más dellos eran casados, y que en los dichos errores avían estado por algunos años hasta que estando en Roma un teatino de su nación le avía aconsejado y le avía desengañado de ello»<sup>102</sup>.

En el mismo proceso de 1587, tienen un gran interés las declaraciones de *Richard Newman*, inglés, de 37 años, y de profesión lombardero. Dijo que «es christiano baptizado este confesante y confirmado en tiempos del rey Don Phelipe, y que en estas tierras confiesa y comulga quando está por acá en esta isla como en la de Thenerife y en la Palma donde a quatro años que trata y lo mismo a confesado y comulgado en Ytalia y Francia de doce años que ha». Sus puntualizaciones sobre la práctica del catolicismo en Inglaterra (que se verán seguidamente) son de una gran importancia. A pesar de confesar sus creencias católicas, el fiscal del Santo Oficio denunció «aver sido y ser herege apóstata de ntra. Santa Fe catholica, y de aver incurrido en otros diversos delitos de los quales constaba por información»<sup>103</sup>.

#### EL COMPONENTE RELIGIOSO EN LA VIDA DE UN HOMBRE DEL PUEBLO

Durante la Edad Moderna, y de manera particular después de la Reforma, la vida de un hombre cualquiera tenía que adquirir por fuerza un carácter religioso determinado, fruto del ambiente, de la educación impuesta, de la misma religiosidad popular y de las imposiciones reales que darán lugar a la obligatoriedad del principio de *cuius regio, eius religio*. Independientemente de su voluntad y de su propia libertad de elección, todo hombre, desde el momento de nacer, se veía envuelto por una determinada forma de religiosidad que

102. L. de Alberti, *op. cit.*, pág. 97.

103. L. de Alberti, *op. cit.*, pág. 104.





excluía, por definición, otras, con un alto grado de intolerancia. Tal es el caso de los confesos católicos respecto de los protestantes y viceversa. Jofre López, testigo en uno de los procesos de la Inquisición, afirmaba que «estando en la dicha ciudad de Anthona forzosamente avría de vivir como viven los demás que es la *nueva religión* porque ay guardas que tienen cuenta con esto que son los gobernadores los quales los pretenden y los echan en la cárcel si no viven en la nueva religión»<sup>104</sup>.

El conocimiento, a nivel de individuos, de estos componentes religiosos en la vida de los hombres, en este caso de los ingleses juzgados por el Santo Oficio en las Canarias es significativo de una mentalidad religiosa general de la que participaban miles y millones de personas, escindidos por sus creencias religiosas y enemigos unos de otros. En la mayor parte de los casos, la razón de sus creencias resultaba inexplicable por ellos mismos de la misma manera que la de los acusadores, encargados de velar por el *orden religioso* tanto entre los católicos como entre los protestantes. *John Gold*, un inglés de 37 años, que había sido bautizado en «tiempos que en Ynglaterra se guardaba la fe catholica la qual sus padres hasta oy guardan» tenía que someterse —sin preguntarse por las razones de ello— a los mandados y preceptos de la nueva religión. Y *Miguel Chemes*, de Cornualles, confesaba ante el Santo Oficio que «veinte veses avía ydo a las yglesias en Ynglaterra a rresar las oraciones que sabía, y que para ello se ponía en un lugar alto, el rostro hacia la gente, leía en un libro de lengua ynglesa no sabía qué, y que algunos de los prestes son casados pero los predicadores no sabe que lo son. De edad de seis años avía servido a un pescador y siempre avía andado en pesquería. Que la quaresma ayunan en Ynglaterra los miércoles y viernes, no comiendo más pan y servesa»<sup>105</sup>.

Muy representativo de los componentes religiosos en la vida de un hombre cualquiera puede ser el caso del ya citado Richard Newman, según los datos derivados del interrogatorio a que fue sometido por la Inquisición, interesada por el «discurso de su vida». Había nacido en Estraxer, donde se crió en casa de sus padres hasta los 14 ó 15 años, en que se trasladó a Londres para servir a un amo con el que estuvo ocho años. Embarcándose trabajó en varios navíos dedi-

---

104. L. de Alberti, *op. cit.*, p. 88.

105. L. de Alberti, *op. cit.*, p. 87.

cados al transporte de trigo, azúcares, lino, paños y minerales, frecuentando los puertos de Amberes, Oporto, Liorna, Alemania, Galicia, Cádiz, Gibraltar, Málaga y Cádiz<sup>106</sup>. Una de las razones para de-

---

106. El texto de la relación es la siguiente: «Preguntando por el *discurso de su vida* dixo que nació como a dicho en Ustraxer donde se crió en casa de sus padres hasta edad de 14 o 15 años que fue a Londres a servir a su amo donde estuvo ocho años, y de allí fue por escruído de un navío para Lisboa cargado de trigo, y de allí tomaron carga de azúcares y otras cosas y bolvieron con ello a Ynglaterra y de Ynglaterra tornaron a Amberes donde cargaron caxas y ropas de lienzo para la ciudad de Oporto en Portugal de donde cargaron de açucares, algodón, brasil y lo llevaron a Amberes y de Amberes fueron a Londres con apes para hacer cerbeça, de Londres fueron a Liorna en Ytalia con lino, paños, cobre, plomo y de Liorna fueron a Civita Bieja donde cargaron de piedra lumbie para paños y la llevaron a Londres, y de allí tomaron a cargar trigo y con ella fueron a Liorna de donde tomaron a Civita Vieja a cargar de la dicha piedra alumbre la qual llevaron a Amberes y de allí fueron a Alemania con cueros de carnero y de conejos y paños y de allí cargaron de jarcies para naves, lino, cerca y con ello fueron a Londres, de allí a Lisboa cargados con algunos paños y con la cera que tiene dicho y otras cosas de donde fue a Oporto y cargaron de açúcares para Amberes de donde fue con otro flete de apes para Londres de donde fletaron y fueron a Bayona en Galicia con paños cariseas y otras cosas y de Bayona bacios fueron para Cádiz de donde cargaron de binos con los quales fueron a Londres de donde hizo otro viaje a una pte. del norte de Ynglaterra, y allí cargo de trigo para Sanlúcar donde cartó de aceite y lino y lo llevaron en Londres donde cargaron de trigo y con ello fueron a Gibraltar de donde fueron a tomar carga un gran Málaga de Çumage y otras cosas para Londres y después cargaron allí de trigo para esta ysla de Canaria que fue el año de 84, y entraron a ella quatro de abril y traya pte. en'l dho. navío y era escruio delyaqui cargaron los binos y açucares para Londres y de Londres fletaron para mosul en el Andalucía con trigo de donde fueron Almería a cargar de esparto para Cádiz de donde cargaron de sal para esta ysla de Canarias para entregar e'lla la nave Adam Gonçales que estaban concertados y por dezir que venía tarde no la quiso rescebir y así fue a Thenerife de donde fletó para llevar a doña Gregoria a Lisboa y alli fue e bargado dos veces su navío para servir a su magd. y después selo desembargaron al marqués de Sta. Cruz y le dieron licençia para que en cualquier puerto de Portugal cargase de mercaderías y así cargó de higos, aceite y vinos para Ynglaterra y allá en una baya con temporal se perdió que sería por fin del mes de enero del año pasado de ochenta y seis, de allí se fue a Londres, deonde este que encontró con Franco de Rosa Paris a el qual avía llevado a su nao quando se perdió a el y a su primo y luego que se perdió se avía ydo la tierra adentro el qual yva a cobrar un navío con hacienda que le avian robado los yngleses y entonces le dixo a este que en Londres que ya tenía un navío y pinaca que si quería andar con el que yva para el Brasil que podría ganar tanto como avía perdido y este que bisto los trabajos de Ynglaterra y porque no podía halla vivir si no era hurtando y haciendo contra su conciencia determinó de benirse con él, para ganar su vida entre christianos y así se concertó con él en seis ducados cada mes por lombardero y salieron de Londres a primero de junio y fueron a Viana en Portugal por el mes de julio» (L. de Alberti, *op. cit.*, 101 y ss.).



cidirse a ello fue que «*bisto los trabajos de Ynglaterra, no podía hallar bivar si no era hurtando y haciendo cosas contra su conciencia determinó benirse con él para ganar su vida entre christianos*». Dijo que era *christiano baptizado* en el tiempo que el rey don Felipe había sido rey de Inglaterra, y que había oído misa y confesado y comulgado en divesas partes de la cristiandad donde había estado e incluso, de manera críptica, en Inglaterra. Afirmó también que como entendía que la misericordia de Dios era grande, que «yendo con pecho catholico a recibir la comunión de mano de los dichos prestes (anglicanos) no pudiendo hacer otra cosa porque los hechaban a la cárcel, serviría a Dios en ello, y así dándole los dichos prestes la comunión tan solamente en remembranza del cuerpo y sangre de nro. Sr. Jesu Christo, el dicho Richarte lo recibía en su conciencia por verdadero cuerpo y sangre de Ntro. Sr. Jhesu Christo, y por tal lo adoraba y creya, y que en este error estaba asta que estando en Roma se avía confesado con un Jhesuita Ynglés que después volvió a Ynglaterra y murió por la fe de Christo». Confesó que de esta forma había comulgado a su parecer tres veces, en el tiempo que había estado en Inglaterra, y que para ello no se había confesado, «porque allá no avía confesión ninguna». En el interrogatorio, hizo recalcar que «avía pensado y creydo alcanzar perdón de todos sus pecados y de salvar su ánima y que Dios le avía de dar gloria por ello y que en esta creencia avía estado los tres postreros años que estuvo en Londres, *sabiendo que aquella nueva religión en que vivían los dichos prestes no era buena sino contraria a la antigua*».

Otro ejemplo biográfico puede ser el de Hugo Huynfill, soltero, de entre 23 y 24 años, de Retheram, procesado por el Santo Oficio en 1592. Preguntado igualmente por el *discurso de su vida*, dijo que «sus padres y sus abuelos y todos los demás que an nombrado fueron y son christianos viejos sin raça de moros ni judíos, aunque sus padres y demás que an nombrado de los que agora viven an seguido y siguen la religión de la Yglesia de Ynglaterra, que no an sido presos ni penitenciados por el Santo Oficio». Confesó que era cristiano bautizado, «en la manera que baptizan allá a los demás, y que la forma como baptizan es que llevan la criatura a la Yglesia, y en presencia de los padrinos el ministro toma la criatura y haze una cruz en la frente con agua bendita., y que es *confirmado*, que lo confirmó un arçobispo cuyo nombre no sabe, y que nunca en su tierra oyó jamás missa porque no la dicen, sino el *servicio* que en su tierra hacen los protestantes en Ynglaterra, y que ésta es la religión que instituyó



*Calbino*, que fue el que en aprobación suya escribió mucho y que los ministros dizen que la ordenó Dios..., y que nunca se ha confesado porque no se usa de la confesión acá en su tierra y que a comulgado al uso que allá comulgan una vez cada año y que empezó a comulgar desde edad de 18 años de manera que abrá comulgado seis veces..., y comenzó a decir los mandamientos como lo dicen en Ynglaterra, diciendo el primero, amarás a Dios y no harás imágenes de ninguna cosa que está en la tierra ni debaxo del agua ni ninguna ymagen, y los demás mandamientos los yba diziendo aunque no por orden y contenía lo mismo que los de la ley de Dios acá»<sup>107</sup>.

#### LA PRÁCTICA RELIGIOSA

En su confesión, Hugo Huynfill manifestó que «él a sido criado e industriado en la Religión nueva que a dicho y no a sabido ni sabe otra, y que el no defiende pertinazmente esta religión ni condena la religión catholica romana, pero que como podrá el no sabiendo ninguna cosa desta religión ni aviendosela enseñado dexar la que sabe y en que a sido criado y prometer seguir la que no sabe que pide que le enseñe algún hombre docto». La práctica religiosa, en efecto, cuando era sincera se ejercía de acuerdo con las creencias en que se había vivido. Dijo además que *«a tenido y creydo por buenas todas las dichas cosas de la dicha nueva Religión y las cree y tiene por tales porque en ella se a criado y no a sabido ni sabe otra cosa»*. Cuando el Tribunal le preguntó por la práctica de «comer carne en los días prohibidos», su respuesta fue contundente: «que la pueden comer en todo tiempo sin pecado porque lo que entre por la boca no hace mal al alma sino lo que sale, aunque por la Reyna está mandado que no la coman los miércoles, viernes, sábado *porque se gaste el pescado*». Por parte del Santo Oficio, «fuele dicho que se encomiende muy de veras a Dios y le pide que le alumbre el entendimiento y le de su ayuda para entender la verdad»<sup>108</sup>.

En la confesión, citada anteriormente, de Richard Newman, hay noticias de un gran interés sobre la práctica religiosa protestante en Inglaterra. Dijo que en compañía de su amo había ido muchas ve-

---

107. L. de Alberti, *op. cit.*, p. 116.

108. L. de Alberti, *op. cit.*, p. 119.





ces a las iglesias «a oyr lo que allá llaman el serves o el servicio de Dios, lo qual hazia un clérigo vestido con una sobre-pelliz sobre su ropa larga negra, y leya Psalmos de David y cosas de la Ley de Moyses y del Testamento viejo, y después el testamento nuevo y a la postre epístolas de Sant Pablo y una epístola y un Evangelio como acá se haze en la Missa, y que todo se dice en lengua inglesa. Y que hazian estos *serves* por la mañana y por la tarde, y que compelián a todos que fuesen a ellas una vez en el mes en un día de domingo, y el que no lo hizo por la primera vez le llevaban cierta pena de dineros, y por la segunda le hechaban en prisión, y que desde el domingo de Ramos hasta el día de Pascua, y por algunos días después yban los Protestantes, que son los luteranos, a comulgar a la Iglesia..., y que para las comuniones no se hazía más preparación de que el día antes de la comunión yban todos a la yglesia, y allí decían las oraciones y mandamientos y otras oraciones del padre nuestro, credo y mandamientos y otras oraciones y después el Preste daba a cada uno una cédula y con ella yban el día siguiente a recibir la comunión, y que los prestes y los obispos an quitado de las iglesias todos los retablos e imágenes por mandato de la Reyna, y que todos los más dellos son casados, y que entendía seguían la religión de Luthero»<sup>109</sup>.

De los prestes y ministros de la *nueva religión* señaló que «no decían misa para consagrar y comulgar ni estaban vestidos como los sacerdotes de acá, más de con solo su sobrepelliz, y que no tenían poder para celebrar ni consagrar el pan y vino y volverlo en cuerpo y sangre de nuestro señor Jhesu Christo, porque algunos dellos eran casados y también los obispos, que los elegían y todos vivían en la nueva religión y secta de Luthero y eran como los demás seglares, y muchos dellos mercaderes; y para elegirlos por prestes no avían menester mas de saber leer y parecer ante el obidpo, y pagar algunos angelotes, y luego les daba el poder para ser prestes. Y que avía visto el dicho *Richarté* algunos mercaderes y oficiales que dentro de una semana eran prestes y que con saber esto, y que los dichos prestes no tenían poder alguno para consagrar el pan y el vino por no tener la ley que manda el sancto padre».

Especial interés, en lo que se refiere a la *práctica del catolicismo* en la Inglaterra isabelina, tiene su declaración testimonial: «que era christiano baptizado en el tiempo que el rey Don felipe, ntro. Sr.,

109. L. de Alberti, *op. cit.*, p. 111.



avía sido Rey de Ynglaterra, y que avía oydo missa y confesado y comulgado en diversas partes de la Christiandad donde avía estado y en alguna destas islas y que lo mismo avía hecho en Inglaterra, *en casa del embaxador de Hespaña donde se decía missa, y la oyen algunos de los naturales secretamente. Y que un Jhesuita avía venido de Roma y en una casa secretamente avía dicho missa y confessado y comulgado al dicho Richarte y a otras personas, y que en público no se decía missa, y que avía vivido ocho años en la ciudad de Londres con cierto mercader católico que tenía un hermano preso por la reyna que era obispo porque no quería tomar su religión*<sup>110</sup>.

Las creencias religiosas, independientemente de su mayor o menor bagaje teológico o moral, obligaban a la mayor parte de aquellos hombres a la práctica de las mismas, la cual no sólo se realizaba en tierra firme sino en los mismos barcos. Según el testimonio de Hans Anburgue, un flamenco, que declara ante el tribunal en septiembre de 1592: «los dos días que estuvo en el navío, vio este testigo que el maestre llamaba a todos los yngleses que en el venían una vez por la mañana antes que comiesen y otra vez a la tarde antes de anochecer y todos subían ensima de la cubierta del navío y descubiertas las cavesas se hincaban de rodillas y el escrivano del dho. navío cuyo nombre no sabe, por un libro que tenía en la mano yva rezando en lengua ynglesa y este no la entiende y al cabo de aver rrezado un poco desta manera cantava luego el dicho escrivano y luego le correspondían cantando los demás todos y esto que cantaban entendió este testigo que eran salmos». *Preguntando si supo y entendió que relixió seguían los dichos yngleses asi los que quedaron en el navío como estos seis que vinieron a Tenerife*, «dixo que entendió que todos ellos no eran católicos porque vido que lo que hazían y reçavan no era como lo que hazen los católicos aunque no sabe sertificadamente qué religión seguían. Mas este testigo a oydo y entendido que los de Ynglaterra son calvinistas y éste los tuvo y tiene por tales a todos los dichos yngleses»<sup>111</sup>.

Dado que en el archipiélago canario, la Inquisición velaba para impedir la práctica religiosa por parte de los protestantes de una manera firme, ésta tuvo un carácter eminentemente privado. Según el tratado de 1630 (art. 19), los súbditos ingleses no serían molestados a

110. L. de Alberti, *op. cit.*, p. 104.

111. L. de Alberti, *op. cit.*, p. 112.



no ser que cometieran actos de *escándalo*<sup>112</sup>. No obstante aquéllos quedaban sometidos a la aplicación (a los residentes) del *Index* de libros prohibidos que llevó, en 1645, al Tribunal de Canarias a registrar las casas de mercaderes ingleses de la Orotava para informar si encontraban obras prohibidas, que no hubiesen pasado por la censura<sup>113</sup>. Por la práctica más abierta de su religión y manifestación externa de sus ideas fue procesado el ya aludido *Edmund Smith* —el cónsul británico, en 1699—, porque «trahe de abordó de los navíos de guerra de Inglaterra los presbíteros de la religión protestante teniéndolos en su casa exercisando las fuciones de su religión, como es de casarlos, darlos el comunión según su ley para bautisar las niñas como es notorio y público, hablado oprobiosamente de la fe católica»<sup>114</sup>.

Pero el cargo de acusación más grave presentado contra el citado cónsul fue su *proselitismo herético* entre los compatriotas suyos que pensaban pasarse a la religión católica. Según este cargo, el Tribunal daba cuenta de «cómo el cónsul de nación inglés llamado Mundo Smith persecute los ingleses que son cathólicos romanos como enemigos de cielo, de tal manera que hay diferentes del dicho nadión que anteriormente están reducidos a la fe verdadera, pero por miedo del dicho cónsul no le profiesan lo que creen, porque el dicho cónsul abajo el pretexto que son sujetos de Inglaterra se los envarque por fuerza abordó de los navíos, y nunca más paresen que es notorio y público»<sup>115</sup>. Ciertamente, la conversión de protestantes al catolicismo en el archipiélago se convirtió en una práctica usual en el siglo XVII. Al principio los *conversos* se denunciaban a sí mismos como herejes manifestando su deseo de entrar en la Iglesia católica por medio de su *repentance*. En 1605, la Suprema decidió que los extranjeros que vinieran voluntariamente a confesar sus errores no serían prisioneros sino bien venidos. Su reconciliación sería en la cámara de audiencia, sin sambenito, sin confiscación y con penas espirituales. Con el tiempo, el rigor de estas formalidades fue siendo abandonado, apareciendo instrucciones impresas destinadas a tal

112. C. H. Lea, *A History of the Inquisition of Spain*, III, 462.

113. W. G. Birch, *Catalogue of Manuscripts*, II, 563-66.

114. *British Museum*. MS. Eg. 1512, f. 251.

115. *British Museum*. MS. Eg. 1512, f. 251 v,





efecto<sup>116</sup>. Desde la reconciliación en el auto público de fe, de 1587, de Edward Estivanes, de oficio «andar por la mar», y sus compañeros a las del siglo XVIII había sin duda diferencia, con la particularidad de que la sociedad canaria se regocijaba «en el Señor» con estas conversiones a la verdadera religión. de un total de 89 personas reducidas al catolicismo, entre 1611 y 1700, 61 eran ingleses<sup>117</sup>, siendo con el tiempo cada vez más numerosas las *causas de reducción*<sup>118</sup>. A finales del siglo XVII son no pocos los nuevos conversos en Canarias que actúan de testigo en el proceso contra el cónsul, quien, entre otras ligerezas, había cometido la de llamar a éstos «renegados»<sup>119</sup>.

Dentro de la práctica religiosa, más o menos privada, de los extranjeros en el archipiélago, está la excepción de los irlandeses, católicos como los canarios y que, cada vez más ya en el siglo XVIII, fueron ocupando el lugar de los ingleses. Las relaciones entre unos y otros eran difíciles, hasta el punto de que hubo momentos en que llegó a haber una guerra de pasquines desacreditándoles, de aquellos contra éstos<sup>120</sup>. Según las declaraciones ante el Santo Oficio de Francisco Muñoz, un canario de 47 años interrogado en 1700, «hacia memoria que hubo algunas parcialidades entre ingleses e irlandeses quando entró a reynar el príncipe de Orange en Inglaterra en el puerto de la Orotava, motivadas de los afectos de seguir unos al rey Jacob, otros al dicho príncipe de Orange sobre que el cónsul Mundo Smith dio queja al capitán General por algunos *paquines* que se pusieron, de los quales vio algunos este testigo, y que dicho capitán general traxo presos algunos que dél hace memoria»<sup>121</sup>. Buena parte de las desavenencias entre irlandeses e ingleses, dentro y fuera de las Canarias eran de carácter religioso, y como tal aparecen en los cargos presentados en la Inquisición contra los herejes anglicanos.

116. H. C. Lea, *A History of Spanish Inquisition*, III, 476.

117. Según los datos de F. Fajardo, *Reducciones de protestantes al catolicismo en Canarias durante el siglo XVIII (1700-1812)*, cit., la estructura profesional del grupo de conversos entre 1672 y 1699 era la siguiente: 21 marineros, 6 mercaderes, 2 médicos, 4 cirujanos, 1 sastre, 2 carpinteros; y los lugares en que tuvieron lugar las reducciones entre 1672-1706 fueron: Las Palmas (12), La Laguna (12), Puerto de la Cruz (13), Santa Cruz de Tenerife (9), Garachico (8), La Palma (15), Orotava (2), Icod (1).

118. A. Millares, *Historia de la Inquisición*, III, 9.

119. *British Museum*. MS. Eg. 1512, f. 360, y 414.

120. *British Museum*. MS. Eg. 1512, f. 319.

121. *British Museum*. MS. Eg. 1512, f. 385.

## INTOLERANCIA E INCOMPRESIÓN

En un momento de difíciles relaciones entre Inglaterra y España (en 1588 tuvo lugar el fallido intento de la invasión de aquélla por la Armada) era natural —dada la mentalidad de la época— que la intolerancia religiosa adquiriera aún mayor auge. Por parte inglesa, el nuevo papel conseguido por los *puritanos* por los mismos años hizo que el clima de intolerancia diera paso a una auténtica guerra religiosa con manifestaciones numerosas en el interior y en el exterior con connotaciones medievales<sup>122</sup>. El testimonio de una misionera española en Inglaterra, muerta en la embajada española de Londres en 1641, es revelador de aquel clima de intolerancia, similar al existente también en España: «las leyes del Parlamento contra los católicos (1606) están confirmadas y imprimiéndose. Son muchas y muy bellacas»<sup>123</sup>. En realidad el clima de intolerancia (aunque, antes y después seguidas siempre de incompresión) no se suaviza hasta el siglo XVIII, justo cuando Inglaterra entra en una nueva fase de su historia, admirada por todos los entusiastas continentales de la libertad<sup>124</sup>.

Cuando a finales del siglo XVI, el Santo Oficio de Canarias pregunta al ya citado Hugo Huynfill *qué les dicen de la Religión católica romana*, «dixo que dicen que no es buena esta Religión d'España». Preguntado *qué enseñan del Papa de Roma y si es cabeça de la yglesia y si tiene poder para absolver y perdonar pecados, conçeder bulas y jubileos y de lo demás tocante a su potestad* dixo que dicen y enseñan que el papa no tiene poder de dios para absolver ni perdonar pecados, que no es cabeça de la Iglesia sino la Reyna de Ynglaterra que lo es y que no sabe lo que son bulas ni jubileos ni allá lo a oydo dezir». La conclusión a la que, en virtud de las enseñanzas en que había sido educado el acusado, había llegado éste sobre el particular era clara: «*que no son buenas las religiones de España porque no las instituyó Dios, ni son de la institución de Dios*»<sup>125</sup>.

122. Cfr. el planteamiento sobre el particular de Christopher Hill, *God's Englishman. Oliver Cromwell and the English Revolution* London, ed. 1979, pags.14 y ss., y para las relaciones con España, pags. 148 y ss.

123. Cfr. Camilo M. Abad, S. J., *Una misionera española en la Inglaterra del siglo XVII. Doña Luisa de Carvajal y Mendoza (1566-1614)*. Santander, 1966, p. 200.

124. Cfr. Manuel Moreno Alonso, *Los ingleses vistos por Voltaires* «Historia 16», (1983), núm. 85, pags. 75-82.

125. L. de Alberti, *op. cit.*, p. 117.



Tales eran sus creencias. Pero, por parte española, no era menor ni la incomprensión ni la intolerancia de los oficiales de la Inquisición que le interrogaron e hicieron prisionero en defensa de las *creencias verdaderas*. Con el fin de introducirle en éstas, dos religiosos católicos (Fray Pedro Basilio de Peñalosa, de la Orden de San Benito; y el Dr. Fernando Díaz de Vera, arcediano de Thenerife) *comenzaron a instruirle en lengua latina*, estando con el desgraciado desde las 9 a las 11,30, diciéndole que la «yglesia de Ynglaterra no es yglesia sino sinagoga del demonio y que ni en ella ni en su religión ni en las cosas della no se pueden salvar y que está condenada por la iglesia romana por tal».

Muchos años después, un hijo ilustre de Canarias, don Cristóbal de Hoyo Sotomayor, marqués de la villa de San Andrés, y uno de los representantes más particulares de la preilustración española (nacido en Tazacorte, en la isla de La Palma, en 1677), recordando los años de su infancia, nos traza de forma testimonial un cuadro magnífico de aquel clima de incomprensión e intolerancia de los españoles del archipiélago para con los extranjeros. «Siendo yo muy niño —escribe— hago memoria de que estándose muriendo en casa de Joseph Martin, cónsul de la Gran Bretaña, en La Palma, un hombre de su nación, protestante, le ponían aquellos hombres y mugeres asistentes distintas imágenes de Christo, la Virgen, San Telmo, etc. con el cathólico deseo de que muriera detestando sus errores; a cuyas imágenes apartaba con la mano el moribundo. En este fraternal deseo, el Beberrecio, uno de los enfermos, fue a su casa y trae consigo un quadrito de San Francisco Xavier. Ya tu sabes que vive la gente de mar allí, y se crían oiendo el sonido impertinente de la campana en aquella ermita del Santo, con que a porfia los muchos, más que a repicarla, apuestan a romperla. Y poniéndole el quadrito a la cabecera le dize: 'oies, inglés, encomiéndate a San Francisco Xavier y te irás derecho al cielo'. Hizo el inglés el mismo desdeñoso ademán y dice el Beberrecio: 'pues mira perro, que si haces con el santo lo que con los demás has hecho, que te tengo de despachar para los Infiernos luego'<sup>126</sup>. Tal podría ser el resumen de la mentalidad y religiosidad popular de gran parte de los habitantes de la Palma, de Canarias y de la Península en aquellos tiempos de profunda intolerancia e incomprensión religiosas.

126. Cfr. Antonio Domínguez Ortiz, *Reminiscencias canarias en la obra del marqués de la Villa de San Andrés*. «Anuario de Estudios Atlánticos» (Las Palmas), 1978, núm. 24, págs. 122 y ss.

